

# Asociaciones Empresariales y Libre Competencia:

Desafíos y Riesgos

Felipe Irarrázabal Ph. Fiscal Nacional Económico

Marcia Pardo G.
Div. Estudios y Promoción FNE
Día de la Competencia/2010





- Las Asociaciones Empresariales hacen importantes contribuciones, a sus asociados, y a la economía en general
- Sin embargo, sus actuaciones pueden ser reprochables por razones de libre competencia (y así ha ocurrido en Chile y en el extranjero)
- Invitación a dialogar, y precisar cuáles son los riesgos, con el fin de aumentar la certidumbre (al menos sobre cómo la FNE analiza este tema)



## "Plan de Vuelo"

Recepción de opiniones y comentarios generales en

consultapublica@fne.gob.cl

hasta el 30 de noviembre de 2010

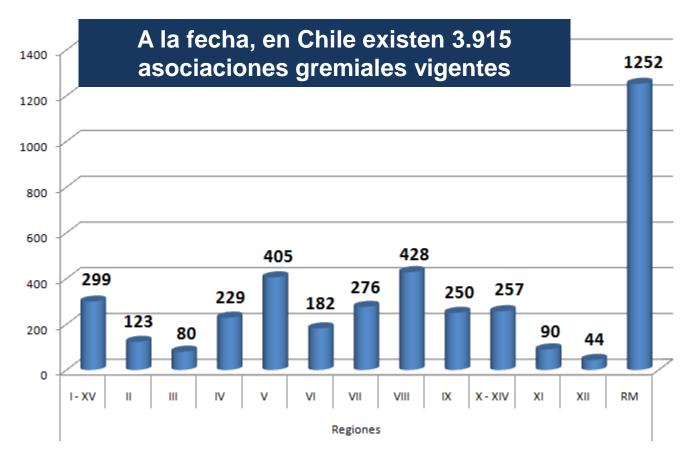
Presentación Borrador Guía para consulta el 30 de diciembre de 2010

Publicación Guía para Organizaciones
Gremiales durante enero de 2011

### **Asociaciones Gremiales en Chile**



¿Cuántas son? ¿Dónde están?



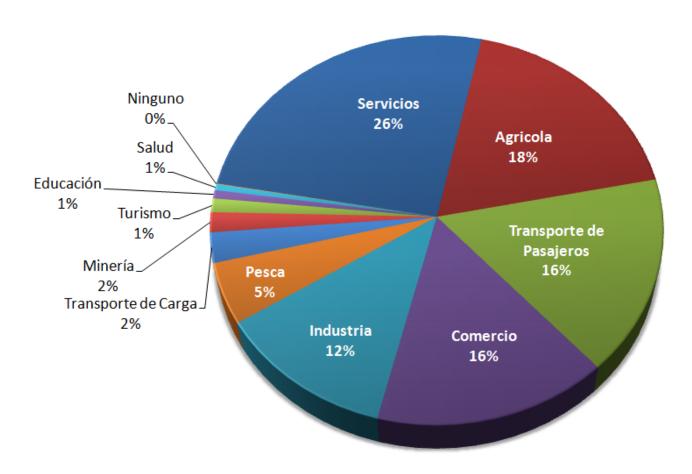
<u>Fuente</u>: Estadísticas de la Unidad de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía (www.asociacionesgremiales.cl)







¿Sectores económicos representados...?



<u>Fuente</u>: Estadísticas de la Unidad de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía (<u>www.asociacionesgremiales.cl</u>)



# Aportes de las Asociaciones Gremiales



- Juegan un rol importante en "promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que le son comunes [a sus asociados], en razón de su profesión, oficio o rama de la producción [...]"
- Representan la voz de sus asociados en la defensa colectiva de sus intereses comunes
- Permiten acceder más eficientemente a información relevante para todos sus asociados

### Pero...



"las finalidades que la ley le reconoce a las asociaciones gremiales, que son las de promover la racionalización, el desarrollo y la protección de las actividades que les son comunes a los asociados, no las habilitan, como tampoco a sus dirigentes, para orientar la conducta comercial de sus miembros..."

Resolución N° 219 / 1986

«... Por otro lado, este Tribunal considerará, al momento de determinar la multa, el hecho que nuestro ordenamiento jurídico considere que un atentado a la libre competencia cometido por una asociación gremial debería ser susceptible de mayor reproche, [...]"

Sentencia TDLC N°82 / 2009





### Pero...

«... sin perjuicio de la libertad que asiste a los miembros de una asociación [...] para efectuar a través de ésta actividades lícitas en su interés común, debe tenerse presente que situaciones como la descrita —en las que una asociación gremial o una asociación empresarial pueden ser el instrumento de coordinación anticompetitiva de sus miembros- han sido consideradas en derecho comparado como un tipo particular de conducta colusiva, imputable a la entidad colectiva y no a sus miembros en particular"

Sentencia TDLC N°102 / 2010



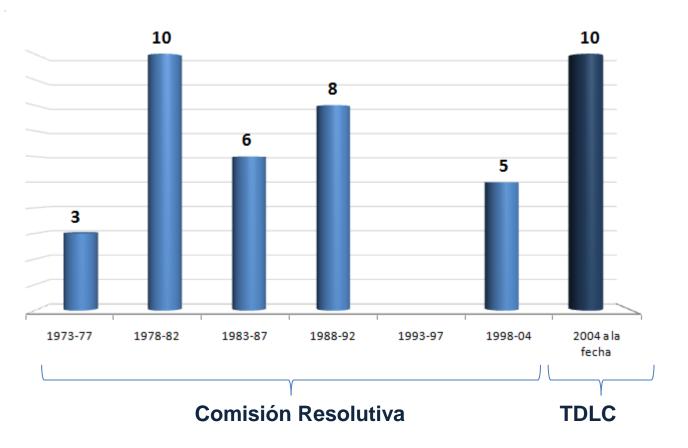
### Es más...

 En el caso de las asociaciones gremiales, el legislador ha previsto los riesgos que puede tener para la libre compentencia y ha reconocido su gravedad en el D.L. 2.757/1979

"Artículo 26.- La realización o celebración por una asociación gremial de los hechos, actos o convenciones sancionados por el artículo 1° del decreto ley N° 211, de 1973, constituirá circunstancia agravante de la responsabilidad penal de los que participen en tal conducta."



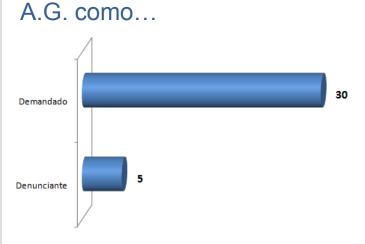
Causas en que al menos una asociación gremial ha estado involucrada



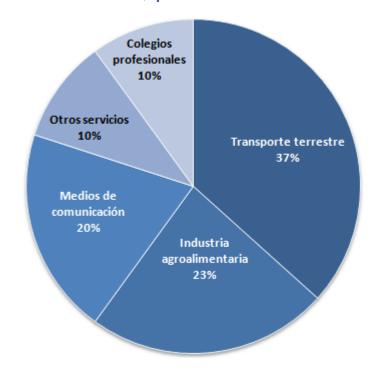


### Ante la Comisión Resolutiva





### A.G. demandada, por sector económico

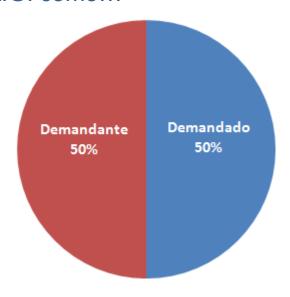




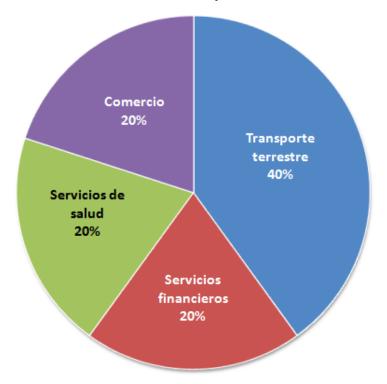


### Ante el TDLC

A.G. como...



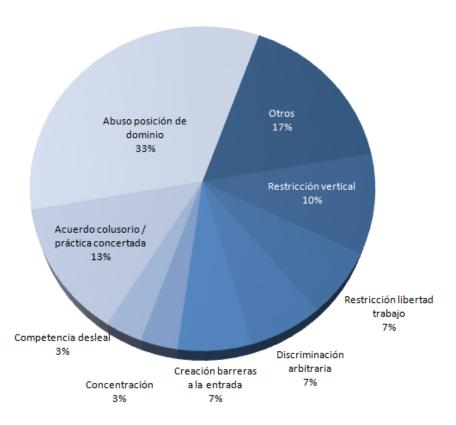
### A.G. demandada, por sector económico

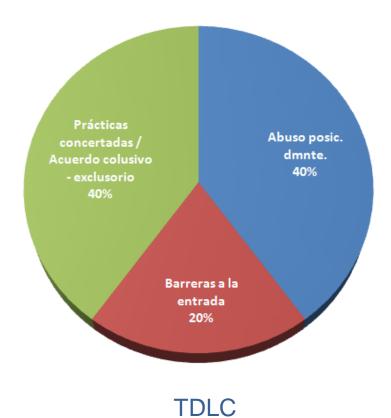






### Conductas denunciadas





Comisión Resolutiva



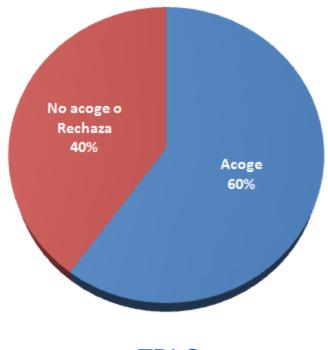
# Organizaciones Gremiales y Libre Competencia en la jurisprudencia chilena



### Respecto del fallo



Comisión Resolutiva



**TDLC** 





# ¿Qué ocurre en el resto del mundo?

- ESPAÑA Comisión Nacional de la Competenca (CNC).
  - Sanción a federación de productores de jerez (julio/2010)
  - Sanción a la asociación de almacenistas de hierro (mayo/2010)
  - Sanción a la Agrupación Empresarial Nacional de Alquiladores de Grúas de Servicio Público (ANAGRUAL) (mayo/2010)
  - Sanción a la Confederación Española de Industriales Feriantes (febrero/2010)
- EUROPA Comisión Europea sanciona a cartel de industriales manufactureros de equipamiento para salas de baño, de Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia y Holanda quienes se reunieron en 13 oportunidades en reuniones de la asociación que los agrupaba (Rol facilitador de la A.G., junio/2010).
- CANADÁ En febrero de este año, la Oficina de Competencia inició un proceso contra una asociación de bienes raíces por prácticas anticompetitivas de tipo discriminatorio. En septiembre, el proceso se resolvió por la vía de un acuerdo.



## ¿Qué ocurre en el resto del mundo?

- **BÉLGICA** La autoridad de competencia sancionó al *Professional Institute of Real Estate Agents* por prácticas colusivas de fijación de precios a partir de tarifas mínimas recomendadas (mayo, 2010)
- SINGAPUR (agosto/2010), Comisión de Competencia (CCS) → "CCS Decides Against Singapore Medical Association Guidelines on Fees"
- SUDÁFRICA La Comisión de Competencia de ese país sancionó a la asociación de productores de materiales bituminosos para la construcción de carreteras, por su colaboración en un cartel de sus asociados para fijar precios (junio, 2010)
- PAKISTÁN La autoridad de competencia sancionó a las Asociación de Productores de Aves de Corral (PPA) por cartelización vía manipulación de precios y cuotas de producción (agosto, 2010)

# ¿Qué ocurre en el resto del mundo?



### Acciones de promoción (Guías, Estudios, Boletines)

#### Canadá

2009: "Competitor Collaboration Guidelines" 2008: "Draft Information Bulletin on Trade Associations" (para consulta pública)

#### Unión Europea (2010)

2010: "Directrices sobre la aplicabilidad del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los acuerdos de cooperación horizontal"

2004: "Competencia en el sector de las profesiones liberales"

#### Irlanda (Nov 2009)

"Notice on Activities of Trade Associations and Compliance with Competition Law"

#### **Japón** (1995

"Guidelines Concerning the Activities of Trade Associations under the AMA"

(2001) "Concerning the Activities of Associations Conducting of Qualified Professional under the AMA"

#### **Estados Unidos**

Review Letters: Consultas de asociaciones empresariales a la autoridad

#### España

(Dic. 2009)
"Guía para
Asociaciones
Empresariales"

Australia (Mayo 2010)
"Professions And The Trade
Practices Act Guide"

**Reino Unido** (Dic., 2004) "Trade associations, professions

and self-regulating bodies:

Understanding competition law"

#### OECD (2008)

"Potential Pro-Competitive and Anti-Competitive Aspects of Trade/Business Associations"

#### Nueva Zelanda (Sept., 2010)

"Guidelines for Trade Associations"



### ¿Qué hacer?

¿Analizar la situación actual?

¿Documento de Promoción: Guía para la Acción?



# **Primer Riesgo**

### Intercambios de información entre los asociados

- Es relevante e importante proporcionar información de la industria a los asociados, y al público en general
- Pero los intercambios de información pueden reducir la incertidumbre acerca de las respuestas competitivas de los rivales, en especial en mercados con pocos agentes, concentrados y en los que no es expedito el ingreso de nuevos actores
- Medidas a analizar?: (i) Levantar sólo información histórica y reducir la frecuencia de intercambios; (ii) Difundir información agregada y sobre materias generales; (iii) Aclarar que la solicitud de información es voluntaria; (iv) Externalizar recolección y procesamiento



# **Segundo Riesgo**

# Recomendaciones de precios o de otras condiciones comerciales

- La guía de precios o aranceles puede buscar dar una orientación a los asociados y consumidores sobre los valores de mercado
- Sin embargo, puede ser un elemento facilitador para un acuerdo entre competidores
- ¿Medidas a analizar?: (i) Ser efectivamente voluntarias; (ii) No imponer acciones disciplinarias de ningún tipo a quienes no adopten estas tarifas referenciales; y (iii) Ser elaboradas de una forma sistemática y objetiva



# **Tercer Riesgo**

### **Boicot**

- Boicot puede definirse como las acciones coordinadas que llevan a cabo un conjunto de agentes económicos para perjudicar a otro actor actual o potencial
- Las asociaciones empresariales no deberían llevar a cabo o sugerir un boicot a un agente económico del mercado, actual o potencial, sea éste proveedor, cliente o competidor



# **Cuarto Riesgo**

## Agenda y registro de reuniones

- Los asociados necesitan reunirse para conversar y tomar decisiones sobre temas que preocupan legítimamente a sus asociados
- Sin embargo, esas reuniones no puede ser una instancia para intercambiar información comercial sensible, ni formal ni informalmente
- ¿Medidas a analizar? (i) Adoptar una política de registro y conservación de documentos; (ii) Grabar o levantar actas completas de los temas tratados; (iii) Revisión de asesoría legal especializada



# **Quinto Riesgo**

### Condiciones de afiliación

- Las asociaciones pueden tener razones legítimas para establecer requisitos de ingreso a sus asociados
- Sin embargo, esos requisitos pueden constituir barreras que impiden la afiliación
- Medidas a analizar? (i) Considerar criterios razonables, trasparentes, no arbitrarios ni discriminatorios; (ii) Requisitos de afiliación no restrictivos; (iii) Criterios de expulsión no arbitrarios y (iv) Negativa de admisión fundada y con posible apelación



# **Sexto Riesgo**

## Autorregulación y códigos de conducta

- Las normas internas pueden buscar proteger a los consumidores, y mantener el prestigio de un gremio
- Sin embargo, pueden producir efectos anticompetitivos
- ¿Medidas a analizar? (i) Tansparentes y objetivos; (ii) Sin imposición de políticas de precios o condiciones comerciales; (iii) Fiscalización imparcial y transparente de su cumplimiento; (iv) Medidas disciplinarias no infundadas o arbitrarias; (v) No excluyentes ni restrictivas de la competencia en la industria



# Séptimo Riesgo

## Fijación de estándares técnicos

- Las asociaciones empresariales pueden fijar estándares que deben cumplir sus productos o servicios, en materias tales como la seguridad y calidad
- Sin embargo, esos estándares no deben afectar la competencia, restringiendo la entrada de nuevos actores u obstaculizando la innovación
- ¿Medidas a analizar? (i) Tansparentes y objetivos; (ii)
   Fundamentación técnica y abierta a nuevas tecnologías



# **Octavo Riesgo**

### **Publicidad**

- Aporta beneficios pues incrementa el conocimiento del consumidor y puede acrecentar la demanda. También puede promover una industria en particular
- Sin embargo, pueden imponer restricciones a la publicidad que desarrollan asociados en particular, afectando el proceso competitivo



# **Noveno Riesgo**

### **Compras conjuntas**

- Puede ser eficiente como poder de contrapeso
- Sin embargo, las compras conjuntas pueden implicar un abuso a la contraparte, o puede llegar a generar barreras a competidores no asociados



# **Decimo Riesgo**

### **Contratos Tipos**

- Facilita la contratación masiva, reduciendo costos de transacción
- Sin embargo, puede disminuir rivalidad entre competidores y la existencia de otras alternativas contractuales



# Asociaciones Empresariales y Libre Competencia:

Desafíos y Riesgos

Felipe Irarrázabal Ph. Fiscal Nacional Económico

Marcia Pardo G.
Div. Estudios y Promoción FNE
Día de la Competencia/2010